

Oficio N°: 5373

Fecha: 24 SEP 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0011613 de fecha 31 de agosto de 2025, del Sr. Ruben Mena Reinoso, Ingreso Externo N° 7962 de fecha 01 de septiembre de 2025.-  
Memorándum N° 16604 de fecha 10 de septiembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 7962/2025.-

**DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SR. RUBEN MENA REINOSO**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 01 de septiembre de 2025, donde requiere "...Listado actualizado de los restaurantes, locales de venta de comida preparada y negocios afines registrados en la comuna de Providencia. En la medida de lo posible, que el listado incluya: Nombre o razón social del establecimiento Dirección... Información sobre si cuentan con patente comercial vigente..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Atención al Contribuyente, la actividad solicitada, correspondiente a "restaurantes, locales de venta de comida preparada", no se encuentra asociada a ningún campo de información en el que se agrupe a través de este criterio, por lo que no es posible entregar un listado exacto con este tipo de establecimientos.

Sin perjuicio de lo anterior, adjunto remito Ud., archivo en formato Excel, listado de patentes comerciales vigentes al 31 de agosto de 2025, que presentan en el campo "GIRO O ACTIVIDAD", palabras asociadas a lo requerido, con los siguientes campos: fecha de otorgamiento, nombre o razón social, dirección y giro o actividad.

"... Tipo de comida o rubro declarado..." [sic], este dato no es requisito exigible para la obtención de una patente comercial.

En cuanto a "...Teléfono y/o correo electrónico de contacto..." [sic], informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido" y N°2 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en cuanto a que los correos electrónicos y los teléfonos, no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C4799-22 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N° 19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".



De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

  
JAIME BELLOSO AVARIA  
Alcalde

  
LYC/MRMQ/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

